



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## RESOLUCIÓN

TRD- 2021-200.13.3.410

### RESOLUCIÓN No. 410

(7 de julio de 2021)

#### «POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 340 DE 26 DE ABRIL DE 2021»

La Secretaria de Educación Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1992, la Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 334 de 2016, el Decreto Municipal No. 213 de 2016, el Decreto Municipal No. 1009 de 29 de diciembre de 2020 y la Resolución 2747 de 3 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, dentro del marco de las funciones asignadas al cargo, así como las delegadas y demás disposiciones normativas, y,

#### CONSIDERANDO:

Que en la Resolución No. No. 340 de 26 de abril de 2021 (TRD-2021-200.13.3.340) se omitió la inclusión de la Institución Educativa Antonio Lizarazo, identificada código DANE 176520000331, por presentar doble clasificación de plantel para el año 2020, una en la clasificación B y otra en la A, conforme a los resultados de la prueba ICFES Saber 11, consultados a través de la página web del ICFES.

Que al efecto, en aras de obtener seguridad jurídica frente a la posibilidad de su inclusión, se realizó consulta al Ministerio de Educación Nacional sobre la clasificación que debería ser tenida en cuenta o si por este hecho no era posible la inclusión de la institución, obteniendo respuesta mediante escrito con Radicado CR20210005770 de 18 de junio de 2021, en la cual se sugirió trasladar la consulta al ICFES para efectos de dilucidar el motivo de la duplicidad en la clasificación, teniendo en cuenta que la división de los estudiantes en aplicaciones distintas sin atender el calendario es una practica prohibida.

Conforme a lo recomendado, se realizó la consulta al ICFES, entidad que dio respuesta mediante escrito con Radicado CR20210006461 de 7 de julio de 2021, en la cual aclara la situación en los siguientes términos:

*«En respuesta a su comunicación del 21 de junio de 2021, en la que solicita saber la razón por la cual la Institución Educativa Antonio Lizarazo, con código DANE 176520000331, aparece con dos clasificaciones de planteles en distintas aplicaciones del Examen de Estado de la Educación Media, Saber 11° del año 2020, le informamos que la Subdirección de Información realizó la verificación del caso y se pronunció de la siguiente manera:*

Carrera 32 No. 46-10

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

## RESOLUCIÓN

*“Realizada la validación se informa que la Institución Educativa Antonio Lizarazo, con código DANE 176520000331, presentó únicamente estudiantes para el grado 11 en calendario A en el año 2020, por lo cual la clasificación es la publicada en la aplicación 2020-4 en categoría A.*

*Es pertinente señalar, que la relacionada en la aplicación 2020-1 corresponde a la obtenida en el calendario A del año 2019, debido a que la clasificación de planteles es semestral y al no haber presentado estudiantes para 2020-1 se publica la del período inmediatamente anterior”.*

*De acuerdo con lo anterior, confirmamos que para el año 2020 se realizó la publicación de una única clasificación para calendario A. (...)*»

Que en virtud de lo anterior, se torna procedente adicionar la Resolución No. No. 340 de 26 de abril de 2021 (TRD-2021-200.13.3.340), específicamente el Artículo Transitorio, en el sentido de agregar otra fila correspondiente a la Institución Educativa Antonio Lizarazo, identificada código DANE 176520000331, indicando así que para el año 2021 se encuentra facultada legalmente para realizar validaciones de estudios. Así como adicionar un párrafo transitorio al final del mismo Artículo Transitorio, precisando que las validaciones de estudios que fueren realizadas por la Institución Educativa Antonio Lizarazo en el año 2021 con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo, gozan también de plena validez, por cuanto el mismo solo tiene efectos declarativos con fines de publicidad y no constitutivos.

Que el presente acto administrativo se soporta igualmente en las consideraciones vertidas en la Resolución No. No. 340 de 26 de abril de 2021 (TRD-2021-200.13.3.340).

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Palmira,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el Artículo Transitorio de la Resolución No. No. 340 de 26 de abril de 2021 (TRD-2021-200.13.3.340) en el sentido de incluir una fila en la tabla correspondiente a la Institución Educativa Antonio Lizarazo, identificada código DANE 176520000331, así como un párrafo transitorio al final del mismo Artículo Transitorio, quedando lo adicionado así:

176520000331	IE ANTONIO LIZARAZO	OFICIAL	A
--------------	---------------------	---------	---

(...)

**Parágrafo Transitorio.** Las validaciones que hubiese realizado la Institución Educativa Antonio Lizarazo, identificada con Código DANE 176520000331, en forma previa a la expedición de este acto administrativo durante el año 2021, gozarán también de plena eficacia jurídica.

Carrera 32 No. 46-10

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA BOLENA ESCOBAR ESCOBAR**  
Secretaria de Educación

Proyectó: Jamie McGregor Arango Castañeda – Profesional Universitario Grado 1  
Revisó: Faysuly Manrique Libreros – Asesor de Despacho  
Aprobó: Néstor José Cobo Vásquez – Subsecretario de Calidad Académica (E)  
Ana Bolena Escobar Escobar – Secretaria de Educación

**JAMIE MCGREGOR**

Em

Nw